

# Boletín Oficial



DE LA  
PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

**ADVERTENCIA OFICIAL**

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA—ART. 1.º DEL CODIGO CIVIL)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

**ADVERTENCIA EDITORIAL**

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimanare de las mismas, pero las de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.—En esta capital 6 pesetas al trimestre y fuera de ella 6'75.—Números sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en la Imprenta provincial, dirigiendo la correspondencia al Director de la misma. El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

**Parte Oficial**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Principe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real familia.

Habiéndose padecido un error en el Decreto publicado en el BOLETIN extraordinario correspondiente al día de ayer, se reproduce a continuación debidamente rectificado.

**EXPOSICIÓN**

SEÑOR: El Gabinete que hace pocos días tuvo el honor de prestar ante Vuestra Majestad un juramento siempre sagrado, pero de más ardua y abrumadora responsabilidad en la ocasión presente, aceptó el Poder penetrado de las dificultades que había de encontrar para ejercerlo, pero dispuesto a afrontarlas serenamente como hombres conscientes de su deber y bien advertidos de cuanto es y representa el depósito de Autoridad que Vuestra Augusta confianza, interpretando la que cree también merecer de la opinión, puso en sus manos.

Un examen detenido de las circunstancias todas, que al Gobierno corresponde conocer, examinar y apreciar, convence al Consejo de Ministros contra el individual deseo de los que lo forman de que no bastan los medios normales que las leyes otorgan para asegurar en estos instantes la tranquilidad pública haciendo frente a los manejos notorios de los que de mil medios intentan perturbarla, y fundado en este convencimiento, el Presidente que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene el honor de proponer a V. M. que haciendo uso de las facultades que el artículo 17 de la Constitución le otorga, se digne firmar el adjunto Real decreto.

Madrid, 25 de Junio de 1917.—Señor:—A los R. P. de V. M., Eduardo Dato.

**REAL DECRETO**

A propuesta de Mi Consejo de Ministros y usando de las facultades que Me concede el artículo 17 de la Constitución de la Monarquía, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se suspenden temporalmente en todas las provincias del Reino las garantías expresadas en los artículos 4.º, 5.º, 6.º y 9.º, y párrafos primero, segundo y tercero del artículo 13 de la Constitución.

Art. 2.º El Gobierno dará en su día cuenta a las Cortes de este Decreto.

Dado en Palacio a veinticinco de Junio de mil novecientos diecisiete.—ALFONSO—El Presidente del Consejo de Ministros, Eduardo Dato.

**Gobierno civil de la provincia de Zamora**

**CIRCULAR**

Con el fin de tener los datos necesarios para la redacción de la Memoria anual reglamentaria correspondiente al año 1917 que con arreglo a lo prevenido en el artículo 50 del Reglamento orgánico del Cuerpo deben redactar los Ingenieros del Servicio Agronómico provincial, se dirige la presente a todos los Alcaldes para que en el improrrogable plazo de diez días, a partir de la fecha en que se publique ésta, remitan al Sr. Ingeniero de la Sección Agronómica de la provincia, las contestaciones al siguiente interrogatorio:

**1.º Ganado caballar.**

**RAZAS**

Número de caballos de silla  
Id. de tiro.  
Id. sementales  
Potros hasta un año  
Id. de dos años  
Id. de tres años

**2.º Ganado mular.**

**RAZAS**

Número de mulas de silla  
Id. de tiro  
Garañones  
Yeguas de vientre  
Muletas hasta un año  
Id. de dos años  
Id. de tres años

**3.º Ganado asnal.**

**RAZAS**

Número de machos  
Id. hembras  
Id. sementales de caballar  
Id. de asnal  
Id. muleros  
Id. asnos

**4.º Ganado vacuno.**

**RAZAS**

Número de bueyes  
Id. terneros  
Id. sementales  
Id. vacas de cria  
Id. terneros hasta un año  
Id. de dos años  
Id. de tres años

**5.º Ganado ovino.**

**RAZAS**

Número de carneros castrados de dos años ó más  
Id. sementales  
Id. ovejas de vientre  
Id. corderos hasta seis meses  
Id. de un año

**6.º Ganado caprino.**

**RAZAS**

Número de machos castrados  
Id. de sementales  
Id. cabras  
Id. cabritos

**7.º Ganado porcino.**

**RAZAS**

Número de verracos  
Id. cerdas de vientre  
Id. cochinitos hasta el destete  
Id. cerdas para cebo  
Id. machos  
Id. hembras

**8.º Superficie de aprovechamiento.**

Superficie total de hectáreas cultivadas.  
Número de hectáreas cultivadas de praderas y pastizales.  
Total del número de hectáreas

Lo que se hace público por medio de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento y debido cumplimiento de los respectivos Alcaldes.

Zamora 23 de Junio de 1917.

El Gobernador,

**José María Martínez de Avellanosa.**



## COMISIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA

Esta Corporación, con el Sr. Comisario de Guerra de esta Plaza, y en vista de los datos remitidos por los Alcaldes de los pueblos cabeza de partido, ha fijado, en la forma siguiente, los precios-medios á que han de abonarse los artículos de suministros militares facilitados por los Ayuntamientos de esta provincia á individuos del Ejército y Guardia civil, durante el mes actual.

ARTÍCULOS	UNIDAD APLICABLE	Precio-medio = PESETAS
Pan	Ración de 650 gramos.....	0'37
Cebada	Id. de 4 kilogramos.....	1'31
Paja	Id. de 6 id.....	0'15
Yerba	Id. de 12 id. verde.....	0'44
Idem	Id. de 12 id. seca.....	0'96
Carbón	Id. de un id.....	0'10
Leña	Id. de un id.....	0'04
Carne	Id. de un id. vaca con hueso.	1'58
Aceite	Id. de un litro.....	1'49
Vino	Id. de un id.....	0'37
Petroleo	Id. de un id.....	1'11

Zamora 19 de Junio de 1917.—El Vicepresidente, Melchor Ruiz del Arbol.—El Secretario A., Angel Casaseca.

## TESORERIA DE HACIENDA DE LA provincia de Zamora.

*Negociado de apremios.—Presupuesto 1917.*

Relación de los descubiertos por el concepto del impuesto del Timbre del Estado y que con esta fecha se dicta la providencia siguiente:

Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50, párrafo 3.º de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio, consistente en el 5 por 100 á la empresa que se cita á continuación; procédase por el Arriendo de las Contribuciones á incoar el oportuno expediente.

Nombre: Empresa del Nuevo Teatro.

Vecindad: Zamora.

Descubierto: 129'51 pesetas.

Lo que se comunica por medio de este periódico oficial para conocimiento de la referida Empresa, con arreglo á lo que determina el artículo 51 de la referida Instrucción.

Zamora 21 de Junio de 1917.—El Tesorero de Hacienda, P. I., Juan Valencia. R—1482

Relación de los descubiertos por el concepto de industrial y multa y que con esta fecha se dicta la providencia siguiente:

Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50, párrafo 3.º de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio, consistente en el 5 por 100 á los individuos que se expresan; procédase por el Arriendo de las Contribuciones á incoar los oportunos expedientes.

Nombres: Sociedad Cooperativa «Esperanza».—Vecindad: Santa Clara de Avedillo.—Descubierto: 1.082'95 pesetas.

Razón social Viuda Asensio é hijos.—Fermoselle.—744'94 id.

La id. casa comercial Manuel Armenteros y hermano.—Id.—744'94.

Francisco Anta Garrido.—Alcañices.—14'30 id.

Ciriaco Alonso Fernández.—Manganeses de la Lampreana.—488'27 id.

Lo que se comunica por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados, con arreglo á lo que determina el artículo 51 de la referida Instrucción.

Zamora 22 de Junio de 1917.—El Tesorero de Hacienda, P. I., Juan Valencia. R—1488

## Administración principal de Correos DE ZAMORA

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, á caballo ú en carruaje entre los oficinas del Ramo de Zamora y Alcañices (56 kilómetros), bajo el tipo máximo de 1.970 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Zamora y Estafeta de Alcañices, con arreglo á lo preceptuado en capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Mayo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 1.º de Agosto próximo, á las 17 horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Zamora el día 6 del mismo mes, á las once horas.

Zamora 23 de Junio de 1917.—El Administrador principal accidental, Manuel Antón.

### Modelo de proposición.

Don F. de T., natural de ..... vecino de ....., según cédula personal número ....., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ..... á ..... y viceversa, por el precio de ..... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general.

Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ..... la fianza de ..... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

## 9.º Tercio de la Guardia civil

### Comandancia de Zamora.

En cumplimiento de lo prevenido en el inciso segundo del artículo 29 de la vigente ley de Caza, se procederá en la Casa Cuartel de la Guardia civil de esta capital, á las once de la mañana del día 1.º de Julio próximo venidero, á la venta en pública subasta de las armas decomisadas por la fuerza de la misma, á los infractores de la expresada Ley.

Zamora 20 de Junio de 1917.—El primer Jefe, Luis Errarte. R—1461

## Audiencia Territorial de Valladolid.

### Secretaría de Gobierno

La Sala de Gobierno ha acordado los siguientes nombramientos de Justicia municipal.

### En el partido de Benavente.

Juez de Alcubilla de Nogales, D. Gabino Martínez Pérez.

### En el partido de Toro.

Juez de Morales de Toro, D. Segundo Morán de la Peña y suplente D. Bernardo Gama-zo Rubio.

Lo que se anuncia á los efectos de la regla 8.ª del artículo 5.º de la Ley de 5 de Agosto de 1905.

Valladolid 19 de Junio de 1917.—P. A. de la S. de G., El Secretario de Gobierno, Aureo Alonso. R—1466

Se halla vacante el siguiente cargo de Justicia municipal que ha de proveerse con arreglo al artículo 7.º de la Ley de 5 de Agosto de 1907.

### En el partido de Puebla de Sanabria.

Juez de Terroso.

Los que aspiren á él presentarán sus instancias en esta Secretaría en el papel sellado de la clase 9.ª con los comprobantes de méritos y servicios, en el término de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en el periódico oficial, entendiéndose que aquellas que no se hallen debidamente reintegradas, según se indica, se tendrán por no presentadas en forma y no se las dará, por tanto, el curso correspondiente.

Valladolid 19 de Junio de 1917.—P. A. de la S. de G., El Secretario de Gobierno, Aureo Alonso. R—1467

Lista de los aspirantes á cargos vacantes de Justicia municipal, que han presentado solicitudes.

### En el partido de Zamora.

D. Valeriano Rodríguez Lozano, aspirante á Juez de Valcabado.

Se publica de orden del Ilmo. Sr. Presidente, á los efectos de la regla 3.ª del artículo 5.º de la Ley de 5 de Agosto de 1907.

Valladolid 22 de Junio de 1917.—El Secretario de Gobierno, Jesús de Lezcano. R—1495

## Ayuntamientos

### AMILLARAMIENTOS

Terminadas por las Juntas periciales de los pueblos que á continuación se expresan, la rectificación del apéndice al amillaramiento para la formación de los repartimientos de la contribución sobre la riqueza rústica, pecuaria y urbana para el año de 1918, se anuncia su exposición al público en las Secretarías de los Ayuntamientos respectivos por término de quince días, contados desde su inserción en el periódico oficial de la provincia, para que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que crean justas; pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

*Pueblos é que se refiere el anterior amncio.*

Muelas de los Caballeros

Pozoantiguo

Carrascal

Colinas de Trasmonte

Morales del Valverde

Villanueva del Campo

Cañizal

Villageriz

Granucillo

Lanseros

Tardemezár

Castroverde de Campos

Quintanilla de Urz

Villanueva del Puente

Villalobos



# ESTADO DE MORTALIDAD

Defunciones por causas, por edades y por sexos ocurridas en Zamora durante el mes de Octubre de 1916.

Población de hecho según censo 16.955 habitantes.

CAUSAS DE LAS DEFUNCIONES Nomenclatura internacional abreviada	De 0 á un año.		De 1 á 4 años.		De 5 á 19 años.		De 20 á 39 años.		De 40 á 59 años.		De 60 años en adelante		De edades desconocidas.		RESUMEN		
	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	Varones.	Hembras.	TOTAL
	1 Fiebre tifoidea (tifus abdominal)																
2 Tifus exantemático																	
3 Fiebres intermitentes y caquexia palúdica																	
4 Viruela																	
5 Sarampión																	
6 Escarlatina																	
7 Coqueluche				1												1	1
8 Difteria y crup																	
9 Gripe						1									2		2
10 Cólera asiático																	
11 Cólera nostras																	
12 Otras enfermedades epidémicas																	
13 Tuberculosis pulmonar							1	1							1	2	3
14 Tuberculosis de las meninges																	
15 Otras tuberculosis																	
16 Sífilis	1	1													1	1	2
17 Cáncer y otros tumores malignos																	
18 Meningitis simple	1					1									2		2
19 Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral							1	1							1	1	2
20 Enfermedades orgánicas del corazón				1											2	4	6
21 Bronquitis aguda																	
22 Bronquitis crónica																	
23 Pneumonia															1	1	2
24 Otras enfermedades del aparato respiratorio	1			1											3	3	6
25 Afecciones del estómago (menos cáncer)	3	2													1	1	2
26 Diarrea y enteritis																	
27 Diarrea en menores de dos años																	
28 Hernias, obstrucciones intestinales																	
29 Cirrosis del hígado																	
30 Nefritis y mal de Bright																	
31 Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos																	
32 Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer															4	6	10
33 Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, fiebris puerperal)															1	4	5
34 Otros accidentes puerperales																	
35 Debilidad congénica y vicios de conformación	3	2		2	1	2											
36 Debilidad senil												1	4				
37 Suicidios																	
38 Muertes violentas																	
39 Otras enfermedades				1	1	1	1		2						5	2	7
40 Enfermedades desconocidas ó mal definidas																	
<b>TOTALES POR SEXOS.</b>	<b>9</b>	<b>5</b>	<b>1</b>	<b>6</b>	<b>4</b>	<b>6</b>	<b>2</b>	<b>2</b>	<b>4</b>	<b>4</b>	<b>8</b>	<b>10</b>			<b>23</b>	<b>31</b>	<b>54</b>
<b>TOTALES POR EDADES.</b>	<b>14</b>		<b>7</b>		<b>10</b>		<b>2</b>		<b>8</b>		<b>13</b>				<b>54</b>		

## DEMOGRAFIA

NACIMIENTOS					NACIDOS MUERTOS					DEFUNCIONES				
Legítimos		Ilegítimos.		TOTAL	Legítimos.		Ilegítimos.		TOTAL	Legítimos		Ilegítimos.		TOTAL
V.	H.	V.	H.		V.	H.	V.	H.		V.	H.			
18	15	9	7	49	2	1			3					54

V.º B.º

EL ALCALDE,  
Miguel Moyano.

Zamora 3 de Noviembre de 1916.

EL SECRETARIO,  
Manuel Juan Roncero.



## Ayuntamiento Constitucional de Zamora.

AÑO DE 1917.

Balance de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día.

	Presupuesto autorizado y rectificaciones PESETAS.	Operaciones realizadas PESETAS.	DIFERENCIAS	
			En más. PESETAS.	En menos. PESETAS.
<b>INGRESOS</b>				
1 Propios	4.521'14	147'58	»	4.373'56
2 Montes	»	»	»	»
3 Impuestos	59.388	4.358'89	»	55.029'11
4 Beneficencia	933'28	»	»	933'28
5 Instrucción pública	»	»	»	»
6 Corrección pública	»	»	»	»
7 Extraordinarios	18.925	»	»	18.925
8 Resultas	»	8.721'47	8.721'47	»
9 Recursos legales para cubrir el déficit	334.865'35	27.559'97	»	307.305'38
10 Reintegros	7.000	»	»	7.000
11 Valores fuera de presupuesto	»	11.564'40	11.564'40	»
<b>TOTALES DE INGRESOS</b>	<b>425.632'77</b>	<b>52.352'31</b>	<b>20.285'87</b>	<b>393.566'33</b>
<b>PAGOS</b>				
1 Gastos del Ayuntamiento	43.265	»	»	43.265
2 Policía de seguridad	47.674	»	»	47.674
3 Policía urbana y rural	119.923'75	»	»	119.923'75
4 Instrucción pública	13.252	»	»	13.252
5 Beneficencia	20.360'30	»	»	20.360'30
6 Obras públicas	28.921'25	»	»	28.921'25
7 Corrección pública	6.734'81	»	»	6.734'81
8 Montes	»	»	»	»
9 Cargas	138.490'88	»	»	138.490'88
10 Obras de nueva construcción	1.300	»	»	1.300
11 Imprevistos	4.563'68	»	»	4.563'68
12 Resultas	»	»	»	»
13 Devoluciones	500	»	»	500
14 Valores fuera de presupuesto	»	»	»	»
<b>TOTALES DE GASTOS</b>	<b>424.985'67</b>	<b>»</b>	<b>»</b>	<b>424.985'67</b>
<b>EXISTENCIA EN CAJA</b>	<b>»</b>	<b>52.352'31</b>	<b>»</b>	<b>»</b>
<b>TOTALES IGUALES Á LOS DE INGRESOS</b>	<b>»</b>	<b>52.352'31</b>	<b>»</b>	<b>»</b>

Zamora 31 de Enero de 1917.—El Contador, Justo Alhambra

R—504

## FUENTESECAS

Hallándose desempeñada interinamente la plaza de Inspector de carnes de este Municipio, se anuncia al público por término de treinta días, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el periódico oficial, durante los cuales los aspirantes á la propiedad de la misma, presentarán las solicitudes en la Secretaría del Ayuntamiento.

El agraciado ha de fijar su residencia en este pueblo y percibirá el haber anual de noventa pesetas, por trimestres vencidos del presupuesto municipal; además podrá contratar con los vecinos las igualas por la asistencia de sus ganados, que producirá setenta fanegas de trigo.

Fuentesecas 3 de Junio de 1917.—El Alcalde, David Castro. R—1479

## VALPARAISO

Los apéndices al amillaramiento por los conceptos de rústica, pecuaria y urbana, que servirán de base á los repartimientos de contribución territorial de este término para el año de

1918, se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante quince días, que se contarán desde el de la inserción de este anuncio en el periódico oficial de la provincia, dentro de cuyo plazo se admitirán las reclamaciones que contra tales documentos se presenten.

Valparaiso 10 de Junio de 1917.—El Alcalde, Dictino Oterino. R—1470

## BRETOCINO

Terminado por el Ayuntamiento y Junta pe- ricial el apéndice al amillaramiento formado para el año de 1918, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días, al objeto de oír reclamaciones; pues transcurrido que sea dicho plazo serán desatendidas cuantas se presenten por extemporáneas.

Bretocino 18 de Junio de 1917.—El Alcalde, Juan Caballero. R—1475

## Juzgados municipales

## CALZADILLA

Don Ramón Martínez Fernández, Juez municipal del distrito de Cernadilla.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, la cual se ha de proveer con arreglo á lo dispuesto en la ley Orgánica del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871, dentro del plazo de quince días, á contar desde la inserción de éste en el periódico oficial de la provincia.

Los aspirantes acompañarán á la solicitud: 1.º Certificación de nacimiento, 2.º Certificación de buena conducta moral, expedida por el Alcalde de su último domicilio. 3.º La certificación de examen y aprobación que el Reglamento se refiere ú otros documentos que acredite su aptitud y servicios ó les den preferencia para el cargo.

Advirtiéndole que el agraciado percibirá solamente los derechos de arancel.

Lo que se hace público á los efectos consiguientes.

Cernadilla 30 de Mayo de 1917.—El Juez municipal, Ramón Martínez. R—1450

## VILLALUBE

Don Manuel Martín García, Juez municipal de esta villa de Villalube.

Hago saber: Que por orden de la Superioridad se declara nuevamente vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal por el término de quince días hábiles, contados desde que aparezca este anuncio inserto en el periódico oficial de esta provincia, en cuyo plazo podrán los aspirantes presentar sus instancias en este Juzgado, acompañando á las mismas los documentos siguientes:

1.º Certificación de examen y aprobación conforme al Reglamento de 10 de Abril de 1871, expedido por una Audiencia Territorial.

2.º Informe de la conducta del interesado, expedido por el Sr. Alcalde de su domicilio.

3.º Certificación del acta de su nacimiento.

4.º Certificación de no hallarse procesado ni incapacitado para ejercer cargos públicos.

Dado en Villalube á 13 de Junio de 1917.—Juez municipal, Manuel Martín García. R—1425

IMPRESA PROVINCIAL

## ANUNCIOS

COMPAÑÍA ANÓNIMA  
LA ZAMORANA

La Comisión liquidadora de esta Compañía, acordó en sesión de hoy, abrir un Concurso que se celebrará en las oficinas de la misma, calle de la Reina, 18, de esta ciudad, el veinticinco de Julio próximo, á las once de la mañana, para transferir con la casa de la Compañía, su mobiliario y efectos, todo lo correspondiente al Monte de Piedad y varios créditos pertenecientes á la misma, que se detallan en la relación, que con el pliego de condiciones del Concurso y modelo de proposición para la presentación de solicitudes, están ne manifiesto en las oficinas de la Compañía, desde este día, hasta el señalado para el Concurso, todos los laborables de 9 á 13 y de 15 á 17.

Zamora 21 de Junio de 1917.—La Comisión liquidadora.